

0531-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con dieciseis minutos del diez de mayo de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido RENOVEMOS ALAJUELA en el distrito ALAJUELA del cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Renovemos Alajuela celebró el día veintinueve de abril del año dos mil veintitres, la asamblea distrital de Alajuela, cantón Central de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL
DISTRITO ALAJUELA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
202910574	JESUS HERNANDEZ LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
204530074	RUTH HIGINIA MUÑOZ SARMIENTO	SECRETARIO PROPIETARIO
203120242	OSCAR MARIO PACHECO MURILLO	TESORERO PROPIETARIO
204500047	RAUL ALFREDO PACHECO MURILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
113770460	CYNTHIA PACHECO ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
203490473	OSCAR MILTON MONGE MUÑOZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
208440509	ISAAC FELIPE SANCHEZ HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204520834	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900540439	MARIANELA ROJAS CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
203120242	OSCAR MARIO PACHECO MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203490473	OSCAR MILTON MONGE MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108460532	SEIDY DE CASIA ZUÑIGA FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
202910574	JESUS HERNANDEZ LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: Lilliana Quirós Quirós cédula de identidad 900470807 y Zaira Arroyo Arias, cédula de identidad

203230082, ambas como delegadas territoriales suplentes; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos. Si bien es cierto el partido le hizo entrega al Departamento la carta de aceptación de la señora Lilliana Quirós Quirós, se constata que acepta el puesto de delegada territorial propietaria y no el de delegada territorial suplente, como fue nombrada en asamblea que nos ocupa.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido Renovemos Alajuela, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido RENOVEMOS ALAJUELA, se encuentra vigente hasta el día ocho de octubre del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado como mínimo la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/jfg/yps

C.: Expediente n° 253-2018, Partido Nueva República

Ref., No.: 03923, 4023-2023